



LaborNet N° 931

Tema: “Se amplían los sujetos alcanzados y los beneficios comprendidos en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (PAETyP). Modificación de criterio para su solicitud. Creación del Salario complementario para todos los trabajadores/as del Sector Privado, el cual subsume al beneficio del REPRO anteriormente establecido. Préstamos para Monotributistas y Autónomos a tasa cero. Decreto N° 376/2020”

Estimada/os,

Por medio del presente, les informamos que, en el día de hoy, 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Oficial la norma de referencia, mediante la cual se modifica el Decreto N° 332/2020, a efectos de ampliar no sólo los sujetos alcanzados por el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, sino para crear dos nuevos beneficios: el salario complementario para trabajadores/as del Sector Privado, un préstamo a tasa cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos, y el incremento de la asignación por desempleo.

- Los beneficios previsionales (postergación o reducción de cargas sociales): se mantienen sin modificaciones. Se recuerda que son excluyentes el uno del otro. En particular, debe tenerse en cuenta que el beneficio de reducción de contribuciones resulta aplicable a todas las empresas. Sin embargo, aquellos empleadores con más de 60 trabajadores deben promover previamente un Procedimiento Preventivo de Crisis. Este requisito no fue modificado.

- El Salario Complementario se trata de un nuevo beneficio, mediante el cual se crea una asignación a cargo del Estado -abonada por ANSeS- para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, cuyos empleadores cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 332/2020. No hay distinción, en principio, entre trabajadores fuera y dentro de Convenio Colectivo de Trabajo.

Importe de la asignación: equivalente al 50% del salario neto del trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020, no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil (\$ 16.875) ni superar dos salarios mínimos, vitales y móviles (\$ 33.750), o al total del salario neto correspondiente a ese mes.

Recordamos que el valor vigente del SMVM a la fecha es de \$ 16.875. Esta suma fue fijada desde octubre 2019, mediante el Decreto N° 219/2019, sin actualización desde ese momento.

La asignación se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la Ley de

En caso de requerir más información sobre este tema, puede contactarse con el [Estudio de Diego & Asociados](#)

Contrato de Trabajo.
Esta asignación reemplaza la que había sido originalmente dispuesta por el Programa, para empleados de hasta 100 trabajadores en el artículo 8 del Decreto N° 332/2020. En este caso, el beneficio de la Asignación no depende de la cantidad de trabajadores en nómina del empleador.

También mediante el presente Decreto, se elimina el REPRO de los beneficios del Programa, resultando entonces aplicable el nuevo beneficio para todos los empleadores de más de 100 trabajadores.

Al respecto, se indica que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social reglamentará el procedimiento a seguir por quienes hubieran iniciado el trámite respectivo del REPRO establecido en el artículo 9 del Decreto N° 332/2020, ahora sustituido en virtud del artículo 5° del presente Decreto.

- Por otra parte, y como dato no menor, se modifica una de las condiciones de acceso al beneficio (inciso c del artículo 3 del PAETyP), estableciéndose que la reducción sustancial en su facturación con posterioridad al 12 de marzo de 2020. Antes se indicaba que la caída de las ventas debía ser posterior al 20 de marzo de 2020.
- En cuanto a la prestación por desempleo, se dispone un incremento de la suma fijada por el Decreto N° 332/2020 (mínimo \$ 6.000; máximo \$ 10.000).
- Por último, se establece que un Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos alcanzados por las condiciones del artículo 3° del Decreto N° 332/2020.

Se trata de una financiación a ser acreditada en la tarjeta de crédito del beneficiario o de la beneficiaria en los términos que, para la implementación de la medida, establezca el Banco Central.

Monto máximo de financiación: no mayor a la cuarta parte del límite superior de ingresos brutos establecidos para cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con un límite máximo de \$ 150.000. El financiamiento será desembolsado en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas.

- Dato importante: la norma fija que el presente decreto resultará de aplicación respecto de los resultados económicos ocurridos a partir del 12 de marzo de 2020.
- Será facultad del Jefe de Gabinete de Ministros la extensión de los beneficios de manera total o parcial, previa intervención del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa, en función de la evolución de la situación económica, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Sin perjuicio de ello, aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta el mes de octubre de 2020 inclusive.

- Destacamos como inconveniente, dada la retroactividad de la norma y la modificación de beneficios originalmente establecidos, que la AFIP no haya previsto una nueva prórroga para la inscripción al Programa. Esperamos que esto sea tenido en cuenta por el organismo fiscal, y prevea un nuevo plazo de inscripción.

La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Cordiales Saludos,

Julian A. de Diego

Paula Analía Babij

Dto. 376-2020

de Diego & Asociados Abogados

Av. Belgrano 990, piso 9º,
(C1092AAW) Buenos Aires, Argentina.

Te.: (+54-11) 4121-1100

Fax: (+54-11) 4121-1101

**Ranked Lawyer in CHAMBERS AND PARTNERS - Chambers Latin America 2020 -
Labour & Employment in Argentina**

**“One of the most prestigious labor law firms in Argentina” - Latin Lawyer National
2020**